

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo y requerimiento

III.C.2074

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes administrativos de apremio y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades Bancarias que se indican.” Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los deudores, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Septiembre de 1994.— El Recaudador.

EXPEDIENTE	TITULAR	ENTIDAD	IMPORTE P.TS.
1634932-A	Beráñez Balbino, Sr. Rosario	E.Español Cta.	27.411,-
1634949-B	Martinez Barba, Sr. José	Caja Postal Ali.	53.088,-
1634950-C	Novo Díez, Alejandro	E.Español Cta.	1.373,-
1634957-D	Reñales Riancho, Alberto	E.Español Ali.	1.507,-
1634958-E	Ruiz Ojeda, Pedro	E.Español Cta.	2.667,-
1634959-F	Aguirre Berbes, Antonio	E.Español Cta.	2.943,-
1634960-G	Lamarez Berbes, María	E.Español Cta.	2.239,-
1634965-H	Rodríguez Trigueros, Ignacio	E.Español Cta.	23.564,-
1634966-I	Ruiz Palda, José Antonio	E.Español Cta.	16.536,-
1634969-J	Crespo Galindo, Eduardo	Caja Postal Ali.	6.744,-
1634974-K	Alfaro Mola, María Teresa	E.Español Cta.	1.060,-
1634987-L	Andrés Blanco, Antonio	E.Español Cta.	13.015,-
1634990-M	Suberviola Elvira, Victoria	E.Español Cta.	3.585,-
22962052-P	Ruiz Rubio, Sebastián	Caja Postal Ali.	52.955,-
25350195-W	Tabo Cilla, Juan Antonio	Caja Postal Ali.	4.402,-
72670221-Y	Castellón Cano, Adoración	Caja Postal Ali.	64.872,-

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2075

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JUAN ANDERICA ZORZANO con D.N.I. num. num.DNI 39.243.765-S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JUAN ANDERICA ZORZANO con NIF numero numero NIF 39.243.765-S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos Vehículo matrícula: LO-29250, Marca SEAT, Modelo 850.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 24.583,pts. de principal, recargo apremio 4.917,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 54.500, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua basura y alcantarillado, Tasas s/. Propiedad Urbana, Contribución Territorial Urbana, Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2076

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor CAMPBELL., ALAN CHRISTOPHER con D.N.I. num. num.DNI LO-00757 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 13 de Julio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor CAMPBELL., ALAN CHRISTOPHER con NIF numero numero NIF LO-00757 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos Vehículo matrícula: VA-8143-L, Marca FORD, Modelo FIESTA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 31.221, pts. de principal, recargo apremio 6.244,pts. de recargo de apremio y costas 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 62.465, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impuesto sobre circulación de vehículos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.